



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-01191 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada ANA PATRICIA CHACON DAZA se notificó por conducto de Curador Ad Litem del mandamiento de pago librado en su contra, (conforme al acta de notificación vista a folio 26 del expediente digital) quien dentro del término legal concedido recurrió la orden de apremio y contestó la demanda proponiendo excepciones.

Como quiera que el mandamiento de pago fue objeto de recurso, el cual se resolvió por auto de esta misma fecha, se ordena que por secretaría se contabilice el término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>051</u> de hoy <u>08 DE JULIO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8b90ca04cd9e14d605eb632fe8009ca0c7a3e0423d1c9b28b3e7625ebcb0b6e

Documento generado en 06/07/2022 03:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>